AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
Contratación

Rosa Ana Narejos Torregrosa (1 de 2)
Directora General de Recursos Humanos
Fecha Firma: 01/06/2023
HASH: 803aab92af46e227df911ece4f1cd34e

Fernando Domínguez Herrero (2 de 2)
Órgano de apoyo a la JGL
Fecha Firma: 01/06/2023
HASH: 331844ce9ee31d365d8ecc3a46d3d213

D. FERNANDO DOMÍNGUEZ HERRERO, Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, en funciones de Secretario de la Mesa de Contratación.

CERTIFICO: Que la Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 29 de mayo de 2023, trató entre otros, el siguiente asunto:

3º.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE LA SENDA PEATONAL DE LA MATA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO (AM-55501-L11-CB) . EXP. GESTIONA: 20844/2023.

En relación con este particular, se da cuenta a la Mesa de Contratación, del expediente tramitado para la CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE LA SENDA PEATONAL DE LA MATA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO (AM-55501-L11-CB) .

Consta en el expediente escrito presentado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, por la mercantil GRUPO BERTOLIN, S.A., con fecha 23 de mayo de 2023, bajo número de registro de entrada 2023-E-RE-42036, que dice así:

*"Don **D. G. U.**, con NIF ****346** en nombre y representación, en su condición de apoderado, de la mercantil **GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.**, con CIF A-46092128 y domicilio en Paterna (Valencia), Parque Tecnológico, Ronda Guglielmo Marconi, número 11,, **EXPONEN**:*

I. *La mercantil compareciente ha presentado oferta en el proceso de licitación para la contratación de las obras de "Contratación de las Obras de la Senta Peatonal de la Mata, mediante contratación anticipada del gasto (AM-55501-L11-CB)", contrato basado en Acuerdo Marco nº expediente 55501/2021.*

II. *En fecha 19 de mayo del presente se ha publicado en la Plataforma de Contratación Acta de la Mesa de Contratación de fecha 17 de mayo de 2.023 de valoración y clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación (en adelante el "**Acta**") que, en cuando a la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor, reproduce el Informe de Valoración del Comité de Expertos de fecha 10 de mayo de 2.023 (en adelante el "**Informe de Valoración**"). En el Acta indicada se acuerda: "Excluir a la mercantil GRUPO BERTOLÍN, S.A.U. en base a que NO PRESENTÓ OFERTA VÁLIDA, tal como consta en el SOBRE A:CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR, que se encontró vacío de contenido, de conformidad con el informe de valoración de ofertas sujetas a criterios objetivos, suscrito por el Director General de Urbanismo, Proyectos, Infraestructura y Servicios Básicos, D. Víctor M. Costa Mazón."*

Cód. Validación: 9PPXPGW4FEW7PANTSZW4JW7PZ
Verificación: https://torrevieja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

III. *La compareciente ha observado la existencia de un error material en la valoración de la oferta de Grupo Bertolín, S.A.U. contenida en el Acta y en el Informe de Valoración, por falta de aplicación del procedimiento establecido en el apartado 21 del Cuadro de Características Técnicas, solicitando su subsanación al amparo de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) de aplicación conforme a lo dispuesto en la Disposición Final Cuarta, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y artículo 44.3 LCSP, todo ello conforme a las siguientes,*

ALEGACIONES

Primera.- Errores materiales y/o formales en la valoración de la oferta de Grupo Bertolín, S.A.U. .

En el apartado 2 del Acta de la Mesa de Contratación, reproduciendo el Informe de Valoración, se excluye a Grupo Bertolín, S.A.U. al no incorporar la memoria al sobre A: Criterios de valoración sujetos a juicios de valor, considerando la Mesa de Contratación que por tal causa Grupo Bertolín, S.A.U. presentó oferta no válida en el procedimiento de licitación.

Se omite en el Informe de Valoración y en el Acta de la Mesa de Contratación lo establecido en el PCAP del Acuerdo Marco en relación con la valoración de los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor. En este sentido, el criterio 28 del PCAP, entre otros, se remite al procedimiento establecido en el Cuadro de Características técnicas del Acuerdo Marco, punto 21. En concreto, en el apartado 21.2.1 relativo a la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor se establece lo siguiente:

*" A. **VALORACIÓN Y MÉTODO**.*

***Se efectuará mediante los siguientes criterios**, admitiéndose valoraciones intermedias. La valoración por el comité de expertos deberá ser expresamente motivada en base al grado de detalle y coherencia de las previsiones de cada uno de los puntos anteriores:*

…..

Cód. Validación: 9PPXPGW4FEW7PANTSZW4JW7PZ
Verificación: https://torrevieja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

NO PRESENTA: 0 PUNTOS.

No se presenta documentación alguna, o la presentada no cumple con los requisitos formales establecidos*, o las justificaciones y motivaciones del resto de puntuaciones no son admisibles."*

Según lo anterior, ***la consecuencia de la falta de presentación de documentación o de su presentación incompleta es que la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor será de "0 puntos" .*** *Ni en el PCAP ni en el Cuadro de características Técnicas se establece que este supuesto (falta de presentación de documentación o presentación incompleta) deba suponer la exclusión de la valoración o de la oferta y mucho menos considerarse "oferta no válida" con las graves consecuencias en orden a la resolución del Acuerdo Marco a que se hace referencia en el Acta.*

De lo anterior, se desprende el error del Acta de la Mesa de Contratación debiendo proceder a su subsanación, valorando con 0 PUNTOS los criterios de valoración sujetos a juicio de valor contenidos en la oferta de Grupo Bertolín, S.A.U., sin que proceda la exclusión de la oferta.

Segunda.- Procedencia de la subsanación de los errores materiales contenidos en el Acta de la Mesa de Contratación y en el Informe de Valoración.

El artículo 109.2 de LPAC establece: "2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los ***errores materiales, de hecho o aritméticos existentes*** *en sus actos." La norma indicada resulta de aplicación conforme a lo establecido en la Disposición Final Cuarta de la LCSP.*

*En este sentido la Resolución del TACRC nº 1079/19 de 30 de septiembre de 2.019 establece: "… en nuestras Resoluciones nº 362/2016 y 1097/2015 decíamos que "****entiende este Tribunal que siendo admisible solicitar aclaraciones respecto de las ofertas técnicas o económicas****, "debe considerarse que ese ejercicio de solicitud de* ***aclaraciones tiene como límite que la aclaración no puede suponer una modificación de los términos de la oferta,*** *bien por variar su sentido inicial, bien por incorporar otros inicialmente no previstos" (Resoluciones 64/2012, 35/2014, ò 876/2014, entre otras). Lo decisivo es, pues, que la aclaración no propicie el otorgamiento de un trato de favor a un interesado en detrimento de los demás licitadores, en el sentido de que diera lugar a que aquél, después de conocer el contenido de las otras ofertas, pudiera alterar la proposición inicialmente formulada., …".*

Cód. Validación: 9PPXPGW4FEW7PANTSZW4JW7PZ
Verificación: https://torrevieja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

La subsanación del Acta de la Mesa de Contratación tiene como objeto la aplicación del procedimiento de valoración de ofertas establecido en el Cuadro de Características Técnicas por remisión del PCAP, sin que suponga la modificación de la oferta ni otorgar trato de favor a Grupo Bertolín, S.A.U. frente a los demás licitadores.

Por lo expuesto,

SOLICITA, *a la* ***MESA DE CONTRATACION*** *que teniendo por presentado este escrito con sus copias se sirva admitirlo, tener por efectuadas las alegaciones en el mismo contenidas y, conforme a las mismas, acuerde anular el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 17 de mayo de 2.023, publicada en la Plataforma el 18 de*

mayo, al objeto de aplicar el procedimiento establecido en el punto 21 del Cuadro de Características Técnicas del Acuerdo Marco, aplicable por remisión del PCAP, otorgando 0 PUNTOS a los criterios de valoración sujetos a juicio de valor contenidos en la oferta de Grupo Bertolín, S.A.U., sin que proceda la exclusión de la oferta ni su consideración de "oferta no válida". "

Finalizada su lectura, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los miembros asistentes en número de **cinco**, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

Solicitar informe técnico al DUGPIS, D. Victor M. Costa Mazón, relativo a las alegaciones presentadas por la mercantil GRUPO BERTOLIN, S.A. en el expediente tramitado para la CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE LA SENDA PEATONAL DE LA MATA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO (AM-55501-L11-CB).

La presente certificación se expide antes de ser aprobada el acta que la contiene y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9PPXPGW4FEW7PANTSZW4JW7PZ
Verificación: https://torrevieja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

AYUNTAMIENTO DE
TORREVIEJA
Contratación

Cód. Validación: 9PPXPGW4FEW7PANTSZW4JW7PZ
Verificación: https://torrevieja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5